



RADICACIÓN: 080014189008 -2019-00606-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOSUPERCREDITOS
DEMANDADO: LUIS ANDRES OROZCO AMADOR

INFORME DE SECRETARIA

Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia el cual tiene, se encuentra pendiente decidir.

Sírvase Proveer.

Barranquilla, agosto 25 de 2022.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

Juzgado Octavo (8°) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Barranquilla, agosto veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).

Tal como se indica en el informe secretarial, se vislumbra el contenido del escrito de presentado por correo electrónico, con el cual se presenta renuncia al poder conferido, revisado minuciosamente expediente se observa auto de fecha 30 de septiembre de 2021, mediante el cual siguió adelante con la ejecución, sin mayores esfuerzos se puede concluir que desde dicho auto perdimos competencia toda vez que proferida tal decisión los demás asuntos deberán ser atendidos por los Jueces Civiles Municipales de Ejecución, como se indicó igualmente en auto del 6 de mayo de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Abstenerse de dar trámite a la solicitud de renuncia al poder, por los motivos consignados en la parte considerativa del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c45c1b099f2726c2185ef96fa2bc524b2a45390d2d16dc1acc0005473d77b658**

Documento generado en 25/08/2022 03:18:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>